

Boletín Oficial

AÑO V

SALTA - Abril 9 y 12 de 1913

NUM 400

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 406

Aparece Miércoles y Sábados

Superior Tribunal de Justicia

Juicio contra José Santessi, por hurto a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.

En la ciudad de Salta, a los diez y nueve días de noviembre de mil novecientos doce, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar la causa contra José Santessi por hurto a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando en constancia el señor Presidente por ante mí de que doy fe. — Cornejo. — Ante mí, José A. Araoz.

En la ciudad de Salta, a los veinte días de noviembre de mil novecientos doce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar la causa contra José Santessi por hurto a la Sociedad de Socorros Mutuos, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores: Torino, Cornejo, Ovejero, Arias y Figueroa S.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez del crimen de fecha 25 de julio del corriente año, por la que se condena a José Santessi a la pena de cuatro años de penitenciaría por el delito de hurto perpetrado en el local de la Sociedad Italiana.

Como lo expresa en los considerandos, el delito está plenamente comprobado, por la confesión misma del reo y otras circunstancias del proceso.

Soy de opinión que la pena aplicada por el señor juez, reúne los recaudos legales y debe confirmarse; voto en este sentido. Con costas en esta instancia.

Los demás vocales se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, noviembre 20 de 1912. — Y vistos. — Por los fundamentos del

acuerdo que precede, confirmase la sentencia de fojas veinte y cinco, de fecha julio veinte y cinco del corriente año.

Tomada razón, devuélvase.
Arturo S. Torino — Abraham Cornejo — A. M. Ovejero — Flavio Arias — Julio Figueroa S. — Ante mí, — José A. Araoz.

JUZGADO DEL DR. SOSA

Sucesión de Ramón Alvarez y Tiburcia Caro de Alvarez.

Salta, marzo 27 de 1913. — Vistos:

El incidente trabado entre la parte de don Elías Sabá y la de don Pedro Alvarez, sobre nombramiento de administrador de los bienes de esta sucesión de los esposos Ramón Alvarez y Tiburcia Caro de Alvarez, en la audiencia que ha tenido lugar con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado. (fs. ciento doce vt. a fs. ciento quince); y considerando:

1.º Que según lo prescripto por el artículo 603 del código de procedimientos en lo civil y comercial, cuando los interesados en la sucesión no pueden ponerse de acuerdo sobre la persona que debe de ser nombrada administrador de los bienes sucesorios, se nombrará al conyugue sobreviviente o al heredero que en concepto del juez, sea más apto para el ejercicio del cargo; y sólo habiendo motivos especiales que hagan inconveniente el nombramiento de estas personas, podrá el juez nombrar un extraño.

2.º Que conforme a lo preceptuado en el artículo 604, "in fine", del código citado, "el juez en sus resoluciones procurará siempre consultar la opinión de la mayoría de los herederos, determinada por la importancia de sus respectivas cuotas en la sucesión".

Pero, como se comprende, esta prescripción legal no destruye la salvedad establecida en el referido artículo 603 ("in fine"), sobre la facultad del juez para apartarse de lo que la mayoría disponga, si hubiere motivos especiales para así proceder. Al contrario, son armónicas y se complementan las recordadas disposiciones contenidas en los artículos 603 y 604 de nuestra ley de forma de no ser así, habriase prescripto por la ley, de un modo imperativo, que se esté a lo que resuelva la mayoría de los herederos, deter-

minada por la importancia de sus respectivas cuotas en la sucesión, y en este caso resultaría perfectamente inútil la disposición consignada en el inciso 2.º del preitado artículo 603.

3.º Que, si bien, la parte de don Pedro Alvarez, representó cinco cuotas en la sucesión, a saber: la suya y la de sus hermanos Jerónimo, Narciso, Patricio y Guillermo Alvarez, quienes le han vendido a aquél los derechos y acciones que les corresponden en esta sucesión (fs. ciento tres), habiendo sido todos ellos declarados herederos de los causantes en el carácter de hijos legítimos (fs. noventa y una, y fs. noventa y nueve); y que, en cambio, la parte de don Elías Sabá no representa más cuota que la de Bruno Alvarez, quien se la vendió a aquél (fs. una y fs. treinta); de autos resulta que Pedro Alvarez no reúne condiciones que hagan se le considere el más apto de los herederos para ejercer el cargo de administrador de la sucesión; y así, han sido denunciados a este tribunal los actos cometidos por el citado heredero en perjuicio del acervo hereditario (fs. setenta y cuatro, fs. ochenta y una, fs. ciento siete y fs. ciento once), y, si bien, tales actos no han sido plenamente probados, autorizan a suponer su realización, el silencio del sindicado como autor, opuesto a todas y cada una de las notificaciones que ha recibido haciéndole saber las reiteradas resoluciones de este tribunal prohibiendo los actos denunciados como cometidos por el notificado (fs. setenta y cinco vt. fs. ochenta y dos vt. y fs. ciento ocho vt.), y la propia manifestación de su apoderado reconociéndole como autor de alguno de los actos denunciados, si bien atribuyéndole haber sido de beneficio positivo para la sucesión (fs. ciento catorce vt.) Por tanto, lejos de ser el heredero Pedro Alvarez el más apto para desempeñar el cargo de administrador de los bienes sucesorios, queda evidenciada su condición contraria.

Y bien, teniendo presente las consideraciones que anteceden; que existen herederos que no se han presentado al juicio y cuya opinión sobre el nombramiento de administrador no es conocida (Rosa Felipa y Trinidad Alvarez); que tampoco se conoce la opinión sobre el mismo punto, del señor Defensor de Menores, quien no concurrió a la audiencia donde aquél fue tratado, ni excusó su inasistencia, no

obstante haber sido oportunamente notificado del decreto que señaló el día y hora en que debía de tener lugar la referida audiencia (fs. ciento doce-vt.); y que, por tanto, es de estricta aplicación al caso "sub iudice" lo dispuesto por el artículo 603, inciso 2o., del código de procedimientos citado, se

RESUELVE:

nómbrese administrador de los bienes de la sucesión de los esposos Ramón Alvarez y Tiburcia Caro de Alvarez, a don Elías Sabá, y póngasele en posesión del cargo con las formalidades de ley.

Hágase saber, previa reposición de sellos, y publíquese en el "Boletín Oficial".

Francisco F. Sosa — Es copia: E. N. Zapata

Leyes y Decretos

El senado y cámara de diputados de la provincia de Salta, ha sancionado con fuerza de ley:

Artículo 1o. Queda fijado el presupuesto de gastos del Banco Provincial de Salta, para el ejercicio económico de 1913, en la suma de 55.140 pesos moneda nacional, distribuidos en la siguiente forma:

	Mensual
Un presidente gerente.	\$ 720
Un contador general.	480
Un tesorero.	445
Tres contadores de sección, cada uno a 325.	975
Cinco auxiliares, cada una a 265.	1.325
Un ayudante.	180
Dos ordenanzas a 95 c/u.	190
Para fallos de caja.	100
Un inspector.	180

Artículo 2o. Comuníquese, etc. Sala de sesiones, Salta, marzo 29 de 1913. — Delfín Leguizamón — J. M. Oliva. — Emilio Soliveras, B. del senado. — Juan B. Guadío, S. de la C. de D.

Edictos

Por resolución del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, se ha ordenado se practique el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Ovejera" o "Alto de la Estrella", ubicado en Anta de propiedad del señor Paulino Echazú; previa publicación de edictos por 30 días en los diarios "Nueva Época" y "Tribuna Popular" y una vez en el "Boletín Oficial", por el agrimensor pro-

puesto señor Héctor Chiostrí, cuya operación tendrá lugar el día que ésta señale, inmueble que tiene por límites: por el sur, con el Río del Valle; al norte, con Caja de Calamo del señor Cayetano Badano; por el este, con la finca Lajita, de propiedad del señor Paulino Echazú; al oeste, con propiedad del señor Paulino Echazú; lo que se hace saber a todos los que tengan interés en el deslinde a practicarse, solicitado por el señor P. E. Echazú. — Salta, febrero 28 de 1913. — Firmado: Zenón Arias, secretario.

En el juicio sobre deslinde de la finca Las Playas, seguido por don Miguel A. Sosa, se ha presentado éste con título bastante, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de dicha propiedad, y el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha decretado lo siguiente: — Salta, julio 27 de 1912. — Autos y vistos: — Los testimonios presentados en su mérito, téngasele. Llámese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Comercio" y "El Boletín Oficial", con inserción en el "Boletín Oficial", haciendo saber la diligencia que se va a practicar y que dará principio el día que el agrimensor señale a todos los que puedan tener interés en ella. Téngase como perito al propuesto por esta parte, señor Héctor Chiostrí. — A. Bassani.

Los límites de la propiedad a deslindarse con: al norte, con propiedad de don Severo Zenteno; sur, con el río del Valle; este, con terrenos que fueron de don Fabián López; oeste, con propiedad que fué de don Ezequiel López. — Salta, julio 29 de 1912. — Zenón Arias, escribano secretario.

Salta 8 de octubre de 1912. — A. S. S. el señor ministro de gobierno, Manuel L. Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Mitre número 398 a V. E., digo: Que a mérito del poder que acompaño, me tenga por representante del señor Luis Peyrotti.

2o. — Presento los títulos que acreditan que mi mandante es dueño de la heredad denominada Santo Domingo, situada en el departamento de Anta.

3o. — La heredad a que me refiero está regada desde tiempo inmemorial con el agua del río del Valle, que se lleva a ella por una acequia que figura en el croquis adjunto.

Dicha acequia, saliendo del mencionado río atraviesa las providadas de los herederos de Valentín Jáuregui y José M. Yanssi, de Manuel Jáuregui y hermanos y Cirilo A. Toledo.

Empero, esa irrigación se ha venido haciendo sin que uente una concesión de autoridad competente.

A fin de legalizar, y sobre todo autenticar su situación, viene mi mandante por mi intermedio a solicitar se

le conceda el agua del río del Valle para la irrigación de su finca Santo Domingo, en la cantidad de 154 litros por segundo.

En cumplimiento de las prescripciones del código rural, acompaño el croquis a que he hecho referencia, hechas las indicaciones anteriores y agrégo que esta acequia, como que ya existe, no necesitará obra alguna de arte y que el agua que conduce está destinada a irrigar una extensión aproximada de 500 hectáreas.

Por tanto, dignese S. S. señor por interpuesta esta solicitud y ordenar que previamente se publiquen edictos en un diario y el "Boletín Oficial" y se recabe informe de la comisión municipal del departamento de Anta. — Será justicia. — Serrey y Saravia — Manuel L. Sánchez. — Otro sí digo: Que el número de bocatomas que existen en el río del Valle son 16. — Manuel L. Sánchez. — Salta, noviembre 7 de 1912. — A despacho. — E. Arias. — Ministerio de gobierno — Salta, diciembre 19 de 1912. — De acuerdo con lo prescripto en el inciso 5o. del artículo 112 del código rural, publíquese y pase a informe de la municipalidad del departamento de Anta, cumplidos estos requisitos pase al actuario para que informe sobre la existencia de otras concesiones. — Urriburu.

Ernesto Arias, escribano de gobierno y minas. 344v7my

En el juicio sobre declaratoria de quiebra que siguen los señores C. Vellarde y Ca. contra don Abraham Dulce, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha dictado el siguiente auto: Salta, abril 1o. de 1913. — Y vistos: — La petición que antecede, lo dictaminado por el señor agente fiscal y atento lo dispuesto por el artículo 52 de la ley de quiebras, declárase en estado de quiebra al sujeto don Abraham Dulce y nómbrese síndico liquidador al contador que ha resultado del sorteo verificado, señor Ricardo López. — Ordénese la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Procedase a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del deudor fallido, por el síndico nombrado a los acreedores a una junta que tendrá lugar el día 21 del corriente a horas 2 p. m. Ordénese el arresto del fallido y al efecto librese oficio al señor jefe de policía. — Hágase saber por edictos que publicarán durante quince días en dos diarios en la localidad

En el juicio concurso de Mauricio Tarico se ha dictado la siguiente resolución: — Salta, marzo 18 de 1913. — Póngase en oficina por el término de ocho días la cuenta de administración del estado del activo y proyecto de distribución presentado. — Conyócase a los acreedores de este concurso a una junta que tendrá lugar el 25 de abril a horas 2 p. m. a los fines de la regulación de honorarios del síndico y demás empleados del concurso. — Al tercero — hágase saber esta resolución por edictos que se publicarán durante 8 días. — Lo que hace saber el suscripto secretario del juzgado del doctor Vicente Arias, bajo apercibimiento. — Ernesto Guibert. — Salta, abril 10/1913. 347v19ab

Salta, Febrero 7 de 1913. Vistos: La presentación que se encuentra en el expediente con lo dispuesto por el art. 686 del C. de P. en la C. de S. en mérito del poder presentado, se:

RESUELVE:

Térzase a don J. Doril Méndez como representante de don Alfonso M. Espinosa y de don J. J. de la Cruz a este último. Nómbrase al doctor Agustín Rojas Síndico de este concurso, conforme a lo dispuesto por el art. 686 segundo apartado del código citado. Provéase a la ejecución de todas las diligencias del poder y de los libros y papeles relativos a esta negociación. Hágase saber la formación de este concurso y ofrezca a los acreedores por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "La Opinión" y por una sola vez en el "Boletín Oficial", conforme a lo dispuesto por el art. 679 del código citado. Oficiase a los señores jueces que concurren de los días señalados a fin de que los remitan para su acumulación al presente (art. 679) y cítese al señor Agente Fiscal — Francisco F. Sosa — Nolase Zapata, S. Ilo.

Salta, Marzo 20 de 1913. — Ampliando el auto dictado con fecha 7 de Febrero próximo pasado corriente a las 6 y vía de autos se:

RESUELVE:

Señalase el día 7 de Mayo próximo a horas 3 de la tarde para que tenga lugar la reunión de acreedores — S. O. SA — Nolase Zapata. 334vMy.7

Ante el Juzgado a cargo del doctor Alejandro Bassani se ha presentado doña Avejana So que de Cempacopi diendo de calificación presunta de fallecimiento de su hermano ausente, EULOGIO COLQUE. El Juez de la causa ha dispuesto que se cite a dicho señor Eulogio Colque por edictos que se publicarán en dos diarios durante seis meses, con inserción cada mes en el "Boletín Oficial" a fin de que comparezca en dicho término antes de Juzgado secretario del suscripto. Lo que se le hace saber a los fines de ley. Salta, Octubre 17 de 1912. — Zenón Arias, E. Secretario.

Remates

Por V. M. Saravia

Venta en remate judicial de un hermoso Aserradero a vapor, en perfectas condiciones Sin base y al contado

El que compre no tiene más que entrar a trabajar al día siguiente.

¡VISITEN! ¡VISITEN! el aserradero y verán que les conviene.

Por orden del síndico de dicho concurso, señor Manuel L. Sánchez, remataré sin base y "dinero de contado" las existencias del aserradero del concurso de los señores Herrera y Jovanovich, ubicado en la calle Mitre esquina 3 de Febrero, donde todos los interesados pueden ir a visitarlo.

Mucho ojo caballeros, se trata de una gran pichincha, el aserradero está armado y listo a funcionar, se previene que el remate es al contado y que si no se termina ese día continuará en los subsiguientes.

El remate tendrá lugar el día 30 de abril próximo a las 2.30 de la tarde en el local que ocupa actualmente el aserradero.

Mitre esquina 3 de Febrero

Los interesados pueden verse con el suscripto, por más datos se publicarán carteles detallando las maquinarias.

Victor M. Saravia.

NOTA — Perteneciente al mismo concurso remataré en breve todos los muebles de escritorio y de casa de familia — carros, chatas, caballos, mulas, artículos de construcción — Listos, pues para cuando salga el aviso, que en 08quag61

Por Victor M. Saravia

Importante remate

Judicial con la base de pesos 13.333.32 la finca más linda y bien ubicada LESSER

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa remataré con la base de 13.333.32 \$ ó sea las dos terceras partes de su valuación la finca LESSER por ejecución que sigue el señor José Palermo contra don Vicente Arquati.

Esta propiedad está al Norte con propiedad de don Alberto Boido hoy del señor Agustín de Sud. Nordeste y por el lado propiedad que fue de don Narciso Figueras y actualmente del señor Arquati. Extensión de la finca de Sud al Norte veinte cuerdas por dos leguas de Norte a Oriente o sean 1.600 cuerdas cuadradas.

La finca Lesser está ubicada en el departamento de La Cumbre, el punto más noroccidental de la provincia de Salta, tiene una hermosa casa de campo, grandes pastizos de cultivo, quinta abundante agua clara durante todo el año, a una hora de viaje en carruaje de la ciudad.

El remate tendrá lugar el día 10 de Junio próximo a horas 10 p. m. en la confitería Jockey Club, calle Alsina, Plaza 9 de Julio.

Por más datos verse con el suscripto Victor M. Saravia.

Victor M. Saravia

El 2 de mayo a horas 10 a. m.

Por orden del señor juez de primera instancia en el juicio que sigue el señor Enrique Cocciolone contra el señor Nicolás López Isasmendi y esposa, por cobro de pesos, remataré con la ínfima base de pesos 13.333.33 moneda nacional, trece mil trescientos treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, una espléndida casa ubicada en esta ciudad, calle Alsina número 433, dentro de los límites siguientes: norte, con el señor Juan Raimundín; sur, Benjamin L. Ocaranza; naciente, con la calle Alsina; poniente, con los herederos de Casiano Hoyos.

La casa por su ubicación y comodidades se recomienda por sí sola, pues caballeros ojo a la pichincha.

El remate es de contado, sea el 10 por ciento en el acto de la venta. El remate tendrá lugar a la hora mencionada en la confitería Jockey Club, calle Alsina, Plaza 9 de Julio. — Victor Saravia. 346v2my

Por VICTOR M. SARAVIA

Importante remate judicial — Concurso Herrera y Jovanovich — El día 21 del presente mes a horas 3 p. m. y subsiguientes.

Por orden del síndico del concurso don Manuel L. Sánchez, remataré sin base un hermoso surtido completo de muebles finos, que están a la vista de los interesados. Se repartirán carteles dando detalles. El remate tendrá lugar en mi escritorio, Güemes 442, el día y hora indicados. — Victor M. Saravia. 343v21ab

Por José María Leguizamón

Por disposición del señor Juez de la Instancia doctor Francisco F. Sosa y por juicio de Ricardo Schultz contra Constantino Kundsen, el Lunes 7 de Abril del corriente año a las 5 p. m. en el local de La Mítica, Alvarado 896 donde estará mi bandera venderé en subasta pública y dinero de contado SIN BASE los derechos y acciones que el ejecutado señor Kundsen tuviera en un aserradero a vapor, instalado en el departamento de Orán.

Por mayores datos al suscripto.

José María Leguizamón M. P.

Alvarado 896.

y por una vez en el "Boletín Oficial". Repóngase. — **Vicente Arias**. — Salta, abril 8 de 1913. — De acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal y ampliando el auto de fecha 10. del corriente, nómbrase síndico liquidador de este concurso al señor Ceferino Velarde de la firma C. Velarde y compañía, quedando nombrado en el carácter de contador el señor Ricardo López e insértese este decreto en el edicto que se publica. — Téngase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 10. de mayo del corriente año. — **Arias**. — Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. Salta, abril 10. de 1913. — **E. Guibert**, secretario. 339vab17

En el concurso seguido al señor **Rosendo Cullen**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor **Vicente Arias**, ha ordenado que se ponga en la oficina del juzgado por el término de 15 días el estado de verificación y graduación de créditos, para que ellos puedan ser examinados por los interesados. — En caso de no ser observado, se procederá a verificarse el pago en la proporción que corresponda. — Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, abril 10. de 1913. — **E. Guibert**, secretario. 338vab17

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don **Julián Paredes**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor **Vicente Arias**, ordena que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. Al efecto señalase el día 2 del corriente a las 2 p. m. para que tenga lugar la audiencia que prescribe el artículo 602 del código de procedimientos en lo civil y comercial. Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 10. de 1913. — **E. Guibert**, secretario. 337vmy7

Habiéndose presentado el señor **Francisco Alemán** en representación del señor **José Benigno Posadas**, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Palata de su propiedad ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, dentro de los siguientes límites: norte, con propiedad de la señora Adela Salina de Posadas; sur, con el río Rosario u Horcones y Arroyo del Naranjo; este, con Adela Salina de Posada y Río de Rosario u Horcones; y poniente, con la línea del Ferrocarril Central Norte, que separa de las propiedades de Ester, Felisa y Marcos Roda.

El señor juez de la causa ha proveído lo siguiente: "Salta, abril 10. de 1913. — Por presentado con los documentos adjuntos. — Hágase saber por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Opinión" y "La Provincia" y por una vez en el "Boletín Oficial". — Las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ellas. — Téngase como peritos propuestos a los señores Pfister y Martín. — **A. Bassani**.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — **Zenón Arias**. — Salta, 2 de abril de 1913. 342vmy7

En el concurso seguido a don **Juan García**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor **Vicente Arias**, ha ordenado que se ponga en la oficina del juzgado por el término de 15 días, el estado de verificación y graduación de crédito, para que puedan ser examinados por los interesados. — En caso de no ser observado, se procederá a verificarse el pago en la proporción que corresponda. Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 3 de 1913. — **E. Guibert**, secretario. 341vmy7

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Fernanda Gorri de Zerdán y José María Zerdán**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor **Francisco F. Sosa**, ha ordenado que se publiquen edictos durante treinta días, haciéndose saber a los interesados la apertura del juicio para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Salta abril de 1913. — El Secretario, **Nolasco Zapata**. 343vmy7

Habiéndose solicitado la quiebra de don **Arturo M. López**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor **Francisco F. Sosa**, ha dictado el siguiente auto: — Salta, febrero 14 de 1913. — Vistos: — Estando llenados los extremos requeridos por el artículo 1430 del código de comercio, se resuelve: — Declárase en estado de quiebra a don **Arturo M. López**, y procédase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias. — Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a cuyo efecto librese oficio al jefe de correos y telégrafos de esta sección, de esta ciudad. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador público don **Juan E. Velarde**, que ha resultado sorteado, el cual deberá proceder de acuerdo con lo mandado por el artículo 1430, "in fine", del código citado, bajo las penas y responsabi-

dades que correspondan a los que así no lo hicieran. Prohíbese de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena los que hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendiente en favor de la masa. Convócase a todos los acreedores para una reunión próxima, a horas tres de la tarde y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante quince días en los diarios "La Provincia" y "Nueva Epoca" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1431 del código citado, procédase al arresto del fallido y hecho sométaselo al juzgado de instrucción, a cuyo efecto librese. Cítese al señor agente fiscal y repóngase los sellos. — **Francisco F. Sosa**. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 29 de 1913. — **Nolasco Zapata**, secretario. 335vab22

Habiendo solicitado la quiebra de don **Jorge Rosseto**, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor **Francisco F. Sosa**, ha dictado el siguiente auto: — Salta, marzo 28 de 1913. — Vistos: — Estando llenados los extremos legales requeridos, se resuelve: — Declárase en estado de quiebra a don **Jorge Rosseto** y procédase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a cuyo efecto librese oficio al jefe de correos y telégrafos de la sección de esta ciudad. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador público don **Secundino A. Gómez**, que ha resultado sorteado, el cual deberá proceder de acuerdo con lo mandado por el artículo 1430, "in fine", del código citado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan a los que así no lo hicieran. Prohíbese de hacer pagos o entregas en efectos al fallido, so pena a que hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Convócase a todos los acreedores para una reunión que tendrá lugar el día diez y ocho de abril próximo a horas dos de la tarde y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante quince días en los diarios "La Provincia" y "Nueva Epoca" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". Déjase sin efecto lo resuelto a fojas 8 vuelta y nueve, con fecha siete de febrero próximo pasado. — Repóngase la foja. — **Francisco F. Sosa**. — Lo que hago saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 29 de 1913. — **Nolasco Zapata**, secretario. 336vab22